ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 696 2023

"Por la cual se adecúa el Comité de Seguimiento al Sistema Integrado de Transporte Público y se dictan otras disposiciones"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las previstas en el artículo 43 de los Estatutos de TRANSMILENIO S.A., y artículo 8° numerales 5 y 10 del Acuerdo 04 de 2023 y demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que a su vez el artículo 269 de la Constitución Política establece que: *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, (...)".*

Que de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y este debe garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes.

Que acorde con el principio de responsabilidad establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Que, el transporte público se encuentra regulado mediante la Ley 105 de 1993 y la Ley 336 de 1996 o Estatuto Nacional de Transporte, esta última unifica los principios y los criterios que fundamentan el transporte masivo, y en particular en su artículo 4º indicó que el transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el Plan

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 2203870-82
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4923004

RESOLUCIÓN No. 696 2023

"Por la cual se adecúa el Comité de Seguimiento al Sistema Integrado de Transporte Público y se dictan otras disposiciones"

Nacional de Desarrollo, y como servicio público, continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C mediante el Decreto 309 de 2009, adoptó el Sistema Integrado de Transporte Público - SITP para Bogotá, D.C., y dispuso en su artículo 8°, que a TRANSMILENIO S.A. como Ente Gestor le corresponde la planeación, gestión y control contractual del Sistema, así como, el proceso de integración, evaluación y seguimiento de la operación y los procesos de selección necesarios para poner en marcha la migración del actual transporte público colectivo al transporte público masivo.

Que el artículo 32 numeral 4 de la Ley 80 de 1993, señala que los contratos de concesión se encuentran bajo la vigilancia y control de las entidades estatales para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, persiguiendo el interés general y no el logro de un interés particular.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece entre otros, que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Que TRANSMILENIO S.A mediante la Resolución 1112 de 2019 creó el Comité de Seguimiento al SITP y se le asignó la responsabilidad de coordinar las interventorías de los contratos de concesión y operación relacionados con la prestación del servicio de transporte masivo en la ciudad de Bogotá, a cargo de TRANSMILENIO S.A.

Que desde TRANSMILENIO S.A se realiza el ejercicio de seguimiento técnico, financiero y jurídico de los contratos de concesión y de operación mediante supervisores e interventorías según corresponda, en consecuencia , el Comité de Seguimiento al Sistema Integrado de Transporte Público -SITP debe estar informado sobre las labores realizadas por la supervisión e interventoría en el marco de los contratos de concesión y operación, contemplando todos los factores que garanticen el mejoramiento continuo del servicio en forma integral.

RESOLUCIÓN No. 696 2023

"Por la cual se adecúa el Comité de Seguimiento al Sistema Integrado de Transporte Público y se dictan otras disposiciones"

Que acudiendo a la implementación de las tecnologías de la información y comunicación TIC, es posible adelantar las sesiones de manera presencial o virtual, razón por la cual se requiere permitir estas últimas.

Que TRANSMILENIO S.A. de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, y acorde con la autonomía propia de las entidades descentralizadas, modificó las funciones y denominación de la Subgerencia de Desarrollo de Negocios y la Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario a través de Acuerdo de Junta 04 de 2023.

Que con el fin de dar aplicación al principio de planeación y contar con una ruta de los temas a tratar y las fechas de reunión del comité de Seguimiento al Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, se hace necesario la formulación de un cronograma anual del mismo.

Que con el propósito de optimizar las labores de seguimiento al SITP se efectuó una revisión detallada de las disposiciones legales contempladas en la Resolución 1112 de 2019 siendo necesario unificar las disposiciones allí contenidas y materializar las funciones de articulación y seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y operación, relacionados con la prestación del servicio de transporte masivo en la ciudad de Bogotá

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Adecuar el Comité de Seguimiento al Sistema Integrado de Transporte Público -SITP el cual deberá ser informado sobre las actividades realizadas por la supervisión e interventoría de los contratos de concesión y operación, relacionados con la prestación del servicio de transporte masivo en la ciudad de Bogotá a cargo de TRANSMILENIO S.A.

Así mismo, el Comité de Seguimiento al Sistema Integrado de Transporte Público -SITP articulará las actividades de seguimiento de los contratos de concesión y operación -misionales-, relacionados con la prestación del servicio de transporte masivo en la ciudad de Bogotá, a cargo de TRANSMILENIO S.A., así como, de sus interventorías.

ARTÍCULO 2 - Funciones. El Comité de Seguimiento al SITP tendrá las siguientes funciones:

a. Articular el seguimiento a los contratos de concesión y operación -misionales- y sus respectivas interventorías, y la supervisión a los mismos, según corresponda.
b. Proponer estrategias de seguimiento a los de concesión y operación.
c. Solicitar, cuando se estime necesario, informes sobre la ejecución de los contratos de concesión y operación o informes específicos que se requieran sobre asuntos de los mismos.
d. Unificar los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias tendientes al mejoramiento de la prestación del servicio público de transporte.
e. Identificar y proponer acciones de mejora para el desarrollo integral de todos los sistemas de transporte público - SITP y del Sistema de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario – SIRCI en cualquiera de sus componentes.
f. Realizar seguimiento de las acciones tendientes a mitigar las problemáticas o eventualidades presentadas en el servicio público de transporte a cargo de TRANSMILENIO S.A. en los casos que se estime necesario.
g. Sugerir acciones o mecanismos de carácter técnico, jurídico, económico, y comunicacional dentro del marco de las competencias funcionales de cada integrante, para el mejoramiento de la planeación, funcionamiento y control de los sistemas de transporte público - SITP o del Sistema de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario – SIRCI en cualquiera de sus componentes.
h. Conocer de las modificaciones contractuales de los contratos misionales y de sus interventorías, previo a su suscripción.
i. Conocer de las controversias sobre la competencia que se susciten entre dos (2) o más dependencias en algún tema puntual y decidir quien debe asumir el asunto dentro del marco de las competencias funcionales.
j. Aprobar las actas de las reuniones del Comité de Seguimiento al SITP.
k. Los demás temas que a juicio de los Subgerentes y Gerente tengan relación directa con el SITP y la naturaleza del comité.

ARTÍCULO 3. Integración. El Comité de Seguimiento al SITP estará integrado por:

a. El/La Subgerente General, quien lo presidirá.

b. El/La Subgerente Jurídico.
c. El/La Subgerente Económico.
d. El/La Subgerente Técnico y de Servicios.
e. El/La Subgerente de Negocios Colaterales.
f. El/La Subgerente de Atención al Usuario y Comunicaciones.
g. El/La Director Técnico de Buses.
h. El/La Director Técnico de BRT.
i. El/La Director Técnico de Infraestructura.
j. El/La Director Técnico de Seguridad.
k. El/La Director Técnico de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones
l. El/La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

PARÁGRAFO 1: El Comité no podrá sesionar sin la participación del Subgerente General.

PARÁGRAFO 2: El Comité podrá invitarse a las sesiones a los asesores externos, a los funcionarios, contratistas o quienes se consideren conveniente.

PARÁGRAFO 3: Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto y, su asistencia es de carácter obligatorio e indelegable, salvo en los casos expresamente autorizados por el presidente del Comité.

ARTÍCULO 4. Reglas de Funcionamiento. El Comité de Seguimiento al SITP se regirá por las siguientes reglas:

a. Las decisiones y determinaciones se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes a la sesión.
b. La asistencia de los miembros del Comité será presencial y de manera excepcional, previa aprobación del presidente, se permitirá la asistencia en la modalidad virtual.
c. Cada subgerente, director y/o jefe de oficina avalará los temas que presente ante el Comité, para lo cual, deberá remitir la información a la Secretaría Técnica en el formato que se disponga para tal fin. Para tal efecto, se deben remitir los soportes documentales del análisis realizado por todas las dependencias involucradas en el asunto (conceptos, actas del comité técnico, solicitud de los concesionarios, informes de interventoría, informes operativos, encuestas, etc.).
d. Cada subgerente, director y/o jefe de oficina deberá informar el tiempo programado para la sustentación de cada tema y si el mismo requiere presencia de invitados.

RESOLUCIÓN No. 696 2023

"Por la cual se adecúa el Comité de Seguimiento al Sistema Integrado de Transporte Público y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 5. Funciones de la secretaría del Comité de Seguimiento al SITP: La Secretaría del Comité de Seguimiento al SITP estará a cargo del Profesional Universitario 03 de Seguimiento a la Gestión de la Subgerencia General y tendrá las siguientes funciones:

a. Realizar la programación anual de las sesiones y los temas que se tratarán en las reuniones ordinarias.
b. Subscribir conjuntamente con el Presidente del Comité, las actas de las reuniones del Comité de Seguimiento al SITP.
c. Realizar las convocatorias de las sesiones del Comité, indicando los temas a tratar en las mismas.
d. Preparar el orden del día.
e. Citar a los funcionarios de las diferentes dependencias de TRANSMILENIO S.A., cuando se requiera presentar un tema del que sean responsables.
f. Verificar los soportes de los asuntos a tratar.
g. Proyectar y suscribir las certificaciones o constancias, sobre los asuntos sometidos a consideración del Comité.
h. Elaborar las actas de cada sesión, y someterlas a aprobación de los miembros del Comité.
i. Organizar, actualizar y remitir al archivo de la Entidad las actas del Comité.
j. Servir de enlace entre los miembros del Comité.
k. Garantizar la administración y custodia de las actas y soportes de cada sesión del Comité.
l. En general, todas aquellas actividades que se requieran

ARTÍCULO 6. Sesiones. El Comité de Seguimiento al SITP sesionará de manera ordinaria cuando se considere necesario y por lo menos, una vez cada dos meses, por solicitud del presidente, previa convocatoria del secretario técnico**.**

ARTÍCULO 7. Quórum. El Comité sesionará válidamente con la mayoría simple de los integrantes con voz y voto, y sus decisiones serán aprobadas por mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución deberá ser publicada en los sistemas de información de la Entidad

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 696 2023

"Por la cual se adecúa el Comité de Seguimiento al Sistema Integrado de Transporte Público y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 9. Comuníquese por escrito a los integrantes Comité de Seguimiento al SITP.

ARTÍCULO 10. Vigencia y derogatorias: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución Nro. 1112 de 2019 de TRANSMILENIO S.A. y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 DIC 2023

ORLANDO SANTIAGO CELY
Gerente General

Proyectó: Nataly Arcos Flechas – Profesional Apoyo a la Gestión Subgerencia General
Revisó: Daniela Mercedes Guerrero Vence – Contratista Subgerencia General

Aprobó: Sol Angel Cala Acosta – Subgerente Jurídica
Juan Carlos Melo Bernal– Subgerente General
Juliana Santos Ramirez- Asesora Gerencia General

Avenida Eldorado No. 69 - 78
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3445870-82
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304